

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

EDICTO de 9 de mayo de 2013, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Sevilla, dimanante de autos núm. 338/2008. (PP. 2468/2013).

NIG: 4109142M20080000499.

Procedimiento: Juicio Ordinario 338/2008. Negociado: 2N.

De: Don Juan Ayllón Lloves y don Francisco Lazareno Silva.

Procuradora: Sra. Reyes Costa Calvo.

Contra: Don Pablo Manel Varela y Puerto Experiences Restaurantes, S.L.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Ordinario 338/2008 seguido a instancia de Juan Ayllón Lloves y Francisco Lazareno Silva frente a Pablo Manel Varela se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal, en su encabezamiento y fallo, es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 145/2013

En Sevilla, a 12 de abril de 2013.

Vistos por mí doña María Dolores Cuesta Castro, Juez Stta. de Refuerzo al Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Sevilla, los autos de Juicio Ordinario núm. 338/2008 seguidos a instancia de don Juan Ayllón Lloves y don Francisco Lazareno Silva representados por la Procuradora doña Reyes Costa Calvo bajo la dirección del Letrado don Francisco Gordillo Arrobas contra don Pablo Manuel Varela en situación de rebeldía procesal, sobre acción de responsabilidad del administrador social.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora doña Reyes Costa Calvo en nombre y representación de don Juan Ayllón Lloves y don Francisco Lazareno Silva contra don Pablo Manuel Varela en situación de rebeldía procesal debo declarar y declaro la responsabilidad solidaria del demandado, en su calidad de Administrador único de Puerto Experiences Restaurantes, S.L., a la satisfacción de la deuda social de dicha entidad acreditada en las presentes actuaciones, y en su consecuencia debo condenar y condeno al demandado a que abone a don Francisco Lazareno Silva la cantidad de cuarenta y cinco mil euros (45.000 euros) y a don Juan Ayllón Lloves la cantidad de quince mil euros (15.000) más los intereses legales, imponiéndole las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en un plazo de veinte días, a contar desde su notificación que se interpondrá ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Pablo Manel Varela, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a nueve de mayo de dos mil trece.- La Secretaria Judicial.